Nro. GS- 2024 - 047642 **/ DETOL UPRES - JEFAD 29.25**

Ibagué, 18 de marzo de 2024

Señor teniente
DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO
Jefe Grupo de Contratos Rases 2 (E)
Carrera 22 sur N 26A-21 B/Fronteras del Milenio
Neiva

Asunto: Verificación Técnica Definitiva al Proceso de Contratación PN RASES N°2 MIC 006 2024

De manera atenta me permito enviar verificación técnica definitiva correspondiente al proceso de contratación **PN RASES No2 MIC 006 2024,** cuyo objeto es ***LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***" así:

RAZON SOCIAL OFERENTE: PRIUS S.A.S 900.573.146-1

ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS

TIPO DE SERVICIO	BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE
BOGOTA	X		X	
NEIVA	X		X	
ALPUJARRA	X		X	
ALVARADO	X		X	
AMBALEMA	X		X	
ANAIME	X		X	
ANZOATEGUI	X		X	
ATACO	X		X	
ARMERO GUAYABAL	X		X	
CAJAMARCA	X		X	
CARMEN APICALA	X		X	
CASTILLA	X		X	
CASABIANCA	X		X	
COELLO	X		X	
COYAIMA	X		X	
CUNDAY	X		X	
CHAPARRAL	X		X	
CHICORAL	X		X	
DOIMA	X		X	
DOLORES	X		X	
ESPINAL	X		X	
FALAN	X		X	
FLANDES	X		X	
FRESNO	X		X	
GUAMO	X		X	
GUALANDAY	X		X	
HONDA	X		X	
HERVEO	X		X	
ICONONZO	X		X	
JUNTAS	X		X	
LERIDA	X		X	
LIBANO	X		X	
MANIZALEZ	X		X	
MARIQUITA	X		X	

MELGAR	X		X	
MURILLO	X		X	
NATAGAIMA	X		X	
ORTEGA	X		X	
PALOCABILDO	X		X	
PAYANDE	X		X	
PIEDRAS	X		X	
PLANADAS	X		X	
PRADO	X		X	
PURIFICACION	X		X	
RIOBLANCO	X		X	
RONCESVALLES	X		X	
ROVIRA	X		X	
SALDAÑA	X		X	
SAN ANTONIO	X		X	
SAN LUIS	X		X	
SANTA ISABEL	X		X	
SUAREZ	X		X	
VALLE DE SAN JUAN	X		X	
VENADILLO	X		X	
VILLAHERMOSA	X		X	
VILLARESTREPO	X		X	
VILARRICA	X		X	
BUCARAMANGA	X		X	
CALARCA	X		X	
CALI	X		X	
FLORENCIA	X		X	
MEDELLIN	X		X	
ARMENIA	X		X	
PEREIRA	X		X	
LA DORADA - CALDAS	X		X	
SAMANA - CALDAS	X		X	
LAVICTORIA- CALDAS	X		X	
NORCASIA- CALDAS	X		X	
GIRARDOT	X		X	
URBANO IBAGUE	X		X	

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO)	X
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÈTRO)	X
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO)	X
MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO)	X
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	X
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	X

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Portafolio de servicios	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del Departamento del Tolima y línea	Presenta el portafolio	

	telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario. Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.		
	Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.	Aporta modelo de atención en salud	
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe presentar los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente, expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.	Presenta constancia de habilitación emitida por la secretaria de salud departamental del Tolima con fecha de vencimiento 30/04/2024	
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Allegar la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. • Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento	-presenta certificación PAMEC de la vigencia 2023 emitido por la secretaria Departamental del Tolima -presenta acta de comité de gestión integral de Residuos Hospitalarios PGIRH, protocolo plan de gestión integral residuos hospitalarios y similares PGIRS,	

	• (incluye comité de gestión ambiental y manual de bioseguridad y PGIRS y copia de contrato con empresa de recolección manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico). • Copia de protocolo de atención segura de pacientes.	copia del contrato 2616 VIGENTE por 1 año desde el 08/06/2023 de recolección, manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico -presenta protocolo de identificación de paciente -presenta actas de los últimos tres comités de obligatorio cumplimiento CALIDAD, HISTORIAS CLINICAS, SEGURIDAD DEL PACIENTE -aporta el manual de bioseguridad	
Idoneidad del Talento Humano	El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre todo el personal de su entidad, que cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con experiencia laboral mínima de un (1) año, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con mínimo el siguiente personal así: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: • Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en	Presenta formulario No 1 capacidad técnica con el personal profesional relacionado y certificación suscrita por el representante legal de la entidad, de igual forma anexa las respectivas hojas de vida de los profesionales con el RETHUS, CURSOS Y SOPORTES VIGENTES En cuanto a los conductores presentan CAPACITACION EN PRIMEROS	

	soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. • Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: • Médico • Enfermera (o) o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. • Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad. Adicionalmente en la certificación, el oferente garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.	AUXILIAS y DOCUMENTOS ANEXOS VIGENTES	
Otras condiciones técnicas	presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (cups), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado con base en los servicios del grupo ofertado.	Presenta mediante documento anexo en formato Excel los códigos CUPS con la respectiva tarifa ofertada	
	Garantiza que cumple con las rutas de atención integral en salud conforme al tipo de servicio que se contrata. (anexar certificación)	Presenta certificación firmada por el representante legal donde garantiza que cumplen con las	

		rutas de atención integral en salud	
	Dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 (anexar certificación de compromiso - n*normatividad Sujeta a lineamientos que emita Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).*	Presenta certificación firmada por el representante legal donde garantiza que dará aplicabilidad al Decreto 441 de 2022	
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGHIR. (anexar).	Presentan acta del comité de GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRH y el PLAN DE GESTION INTEGRAL RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRH	
	Dar cumplimiento a las rutas de atención integral en salud conforme a los servicios que se requiere satisfacer (anexar certificación de compromiso)	Presenta certificación firmada por el representante legal donde garantiza que cumplen con las rutas de atención integral en salud	
	De acuerdo a lo establecido en la Normatividad Vigente Colombiana en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019 y en materia de Protocolos de Bioseguridad la Resolución 666 de 2020. Presentar certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia en SST. Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SG-SST definido por esta entidad.	Presenta certificación firmada por el representante lega donde garantiza quedará cumplimiento al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de igual forma aporta el formulario No2 del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con la respectiva calificación de los	

		estándares mínimos del SG-SST	
Experiencia del proponente	Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados y/o ejecución, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. No se admiten: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. • -Copias de Contratos. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin; en caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de	Presenta formulario No 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de igual forma certificación de contrato la cual acredita la experiencia cuyo objeto es igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.	

	los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Policía Metropolitana De Ibagué, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Nº	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente se compromete a contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.	Aporta certificación de compromiso expedida por el representante legal	
2	El servicio de transporte de ambulancias debe cumplir las siguientes condiciones: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: 1. Médico	Aportan las hojas de vida del personal profesional con los documentos anexos (CURSOS VIGENTES) En cuanto al personal conductor de los vehículos presentan hoja de vida con documentos anexos (CURSOS VIGENTES y LICENCIA DE CONDUCCION Y DEMAS SOPORTES) De igual forma diligencian las condiciones técnicas verificables	

	2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad.		
3	Anexar los soportes documentales que acrediten que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar.	Aporta las licencias de transito del personal conductor de las ambulancias Los vehículos se encuentran habilitados mediante el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud REPS aporta guía básica de atención medica prehospitalaria el personal asistencial aporta hoja de vida con documentos soportes como son (cursos, títulos y documentos de identificación) diligencian las condiciones técnicas verificables aportan documentos correspondientes a los vehículos como lo es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases aportan certificación expedida por el representante legal de la entidad donde	

	Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos: • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente.	garantizan cumplir con los requisitos descritos en el presente ITEM	

	Los conductores serán capacitados por la secretaria de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		
4	**El oferente cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** ↓ Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ↓ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. ↓ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. Las ambulancias no deben tener un modelo mayor a 5 años.	Aporta pantallazo REPS donde se evidencia que cuenta con 9 ambulancias las cuales están habilitadas y aportan certificación donde garantizan que cuentan con los aspectos requeridos en el presente ITEM Diligencian las condiciones técnicas verificables	
5	**Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario.	Diligencian las condiciones técnicas verificables	

	Debe contar con sistema de comunicación y seguimiento de móviles. Contar con sistema de aire acondicionado independiente en la cabina del conductor y de la tripulación. Contar con sistema de cámara de video al interior de la cabina de la tripulación donde va el paciente. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico.		

	• Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá		

	cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la		

	Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima) el		

	destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		

RAZON SOCIAL OFERENTE: PROMOVER S.A.S NIT 809.002.913-3

ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS

TIPO DE SERVICIO	BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE
BOGOTÁ	X		X	
NEIVA	X		X	
ALPUJARRA	X		X	
ALVARADO	X		X	
AMBALEMA	X		X	
ANAIME	X		X	
ANZOATEGUI	X		X	
ATACO	X		X	
ARMERO GUAYABAL	X		X	
CAJAMARCA	X		X	
CARMEN APICALA	X		X	
CASTILLA	X		X	
CASABIANCA	X		X	
COELLO	X		X	
COYAIMA	X		X	
CUNDAY	X		X	
CHAPARRAL	X		X	
CHICORAL	X		X	
DOIMA	X		X	
DOLORES	X		X	
ESPINAL	X		X	
FALAN	X		X	
FLANDES	X		X	

NATAGAIMA	X		X	
ORTEGA	X		X	
PALOCABILDO	X		X	
PAYANDE	X		X	
PIEDRAS	X		X	
PLANADAS	X		X	
PRADO	X		X	
PURIFICACION	X		X	
RIOBLANCO	X		X	
RONCESVALLES	X		X	
ROVIRA	X		X	
SALDAÑA	X		X	
SAN ANTONIO	X		X	
SAN LUIS	X		X	
SANTA ISABEL	X		X	
SUAREZ	X		X	
VALLE DE SAN JUAN	X		X	
VENADILLO	X		X	
VILLAHEROMOSA	X		X	
VILLARESTREPO	X		X	
VILARRICA	X		X	
BUCARAMANGA	X		X	
CALARCA	X		X	
FRESNO	X		X	
GUAMO	X		X	
GUALANDAY	X		X	
HONDA	X		X	
HERVEO	X		X	
ICONONZO	X		X	
JUNTAS	X		X	
LERIDA	X		X	
LIBANO	X		X	
MANIZALEZ	X		X	
MARIQUITA	X		X	
MELGAR	X		X	
MURILLO	X		X	
CALI	X		X	
FLORENCIA	X		X	
MEDELLIN	X		X	
ARMENIA	X		X	
PEREIRA	X		X	
LA DORADA - CALDAS	X		X	
SAMANA - CALDAS	X		X	
LAVICTORIA- CALDAS	X		X	
NORCASIA- CALDAS	X		X	
GIRARDOT	X		X	
URBANO IBAGUE	X		X	

SERVICIO	BASICO		MEDICALIZADO	
	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE
Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	X		X	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO)	X		X	
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÈTRO)	X		X	
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	X		X	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO)	X		X	
MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO)	X		X	
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	X		X	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	X		X	
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	X		X	

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Portafolio de servicios	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del Departamento del Tolima y línea telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario. Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.	Aporta portafolio de servicios	
	Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.	Presenta modelo de atención en salud	
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019	Presenta constancia de habilitación VIGENTE a 31/08/2024 generada por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima	

	del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe presentar los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente, expedido por la secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.		
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Allegar la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. • Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento • (incluye comité de gestión ambiental y manual de bioseguridad y PGIRS y copia de contrato con empresa de recolección manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico). • Copia de protocolo de atención segura de pacientes.	Presenta actas de comité de ETICA EVALUACION Y QUEJAS Y RECLAMOS, CALIDAD PAMEC, FARMACIA Y TERAPEUTICA, SEGURIDAD DEL PACIENTE, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, GESTION AMBIENTAL Aporta acta de comité de GESTION AMBIENTAL, manual de Bioseguridad y PGIRS Aporta CONTRATO de recolección de residuos de riesgo biológico Anexa protocolo de atención segura de pacientes Presenta certificación PAMEC 2023	

Idoneidad del Talento Humano	El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre todo el personal de su entidad, que cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con experiencia laboral mínima de un (1) año, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio. El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con mínimo el siguiente personal así: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: • Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. • Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: • Médico • Enfermera (o) o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital	Aportan hojas de vida y documentos anexos tanto del personal profesional asistencial y conductores De igual forma el personal de auxiliares de enfermería aportan certificados de ACLS vigentes El personal de conductores presenta cursos vigentes	

	avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. • Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad. Adicionalmente en la certificación, el oferente garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.		
Otras condiciones técnicas	presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (cups), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado con base en los servicios del grupo ofertado.	Mediante documento en Excel presenta los códigos CUPS con las tarifas ofertadas	
	Garantiza que cumple con las rutas de atención integral en salud conforme al tipo de servicio que se contrata. (anexar certificación)	presentan certificación expedida por el representante legal donde garantiza el cumplimiento de las rutas de atención integral en salud	
	Dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 (anexar certificación de compromiso - *normatividad Sujeta a lineamientos que emita Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).*	aportan certificación expedida por el representante legal donde garantiza dar aplicabilidad del Decreto 441 de 2022	
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGHIR. (anexar).	Aporta documento de cumplimiento y aplicabilidad al PGHIRS	
	Dar cumplimiento a las rutas de atención integral en salud conforme a los servicios que se requiere satisfacer (anexar certificación de compromiso)	presentan certificación expedida por el representante legal donde garantiza el cumplimiento de las	

		rutas de atención integral en salud	
	De acuerdo a lo establecido en la Normatividad Vigente Colombiana en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019 y en materia de Protocolos de Bioseguridad la Resolución 666 de 2020. Presentar certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia en SST. Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SG-SST definido por esta entidad.	Aportan certificado de ARL POSITIVA vigencia 2023, formulario de compromiso	
Experiencia del proponente	Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados y/o ejecución, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. <u>No se admiten</u>: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. • -Copias de Contratos. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin; en caso de contratos en ejecución, se tomará	Aportan certificaciones de contratos suscritos con la POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	

	la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Policía Metropolitana De Ibagué, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		

OTRAS CONDICIONES VERIFICABLES

Nº	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente se compromete a contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.	X	
2	El servicio de transporte de ambulancias debe cumplir las siguientes condiciones: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado.	Aportan hojas de vida y documentos anexos tanto del personal profesional asistencial y conductores De igual forma el personal de auxiliares de enfermería aportan certificados de ACLS vigentes	

	Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada**: Como tripulantes de ambulancia cuenta con: 3. Médico 4. Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad.	El personal de conductores presenta cursos vigentes	
3	Anexar los soportes documentales que acrediten que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:*	Presentan certificación en cumplimiento de los requisitos en mención	

	• Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por la secretaria de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		
4	**El oferente cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo	Presentan certificación en cumplimiento de los requisitos en mención	

	permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ↓ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. ↓ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. Las ambulancias no deben tener un modelo mayor a 5 años.		
5	**Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. Debe contar con sistema de comunicación y seguimiento de móviles. Contar con sistema de aire acondicionado independiente en la cabina del conductor y de la tripulación. Contar con sistema de cámara de video al interior de la cabina de la tripulación donde va el paciente. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida.	Presentan certificación en cumplimiento de los requisitos en mención	

	• La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente.		

	• Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones		

	correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros).		

	• Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		

Por lo anterior me permito informar al señor teniente, que no tengo vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con el proponente ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no he sido contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas mis actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

CPS XIOMARA STELLA NIETO SILVA
Integrante Comité Evaluador

Fecha de elaboración: 13-03-2024
Ubicación: D:\MIS DOCUMENTOS/PRESUPUESTO 2024\EVALUACION

Carrera 4 N° 14 – 52, Ibagué
Teléfonos 2739811
detol.upres@policia.gov.co

Humana
INFORMACION PUBLICA